



Resolución Sub Gerencial

Nº 02410-2018-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional — Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 57341-2018 tramitado por la Empresa "NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.", sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 03 de Julio del 2018, la empresa de transportes "NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.", con R.U.C. Nº 20602745393, representada por su Gerente Sr. CAHUI PARRILLO EMETRIO, quien solicita la habilitación vehicular por **incremento de flota vehicular** con los vehículos de placas de rodaje **Nº VDH-967(2018), y VDI-966(2018)**, en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **Arequipa – Camana y Viceversa, (vía Costanera)**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0124-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Abril del 2018, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56 de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2017-MTC, prescribe que: *"La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación"*. y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento** o sustitución de vehículos.

QUINTO.- Asimismo el numeral 64.1 del artículo 64º del Reglamento demarcado, establece que La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SETIMO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *"Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores"*, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

OCTAVO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0124-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Abril 2018, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la empresa "NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.", en la ruta: **Arequipa – Camana y Viceversa, (vía Costanera)**, por el periodo por 10 años, computados del 24 de Abril del año 2018 al 24 de Abril del año 2028.

NOVENO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC.





Resolución Sub Gerencial

N° 0240-2018-GRA/GRTC-SGTT

Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el **Incremento de su flota vehicular**, con los vehículos de Placas de Rodaje N° VDH-967(2018) y VDI-966(2018), así como el incremento de frecuencias y la habitación de conductores, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **Arequipa - Camana y Viceversa, (vía Costanera)**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0124-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Abril del 2018,

DECIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 122-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 098-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **incremento de flota** de la Empresa **NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.**, con R.U.C. N° 20602745393, representada por su Gerente Sr. **CAHUI PARRILLO EMETRIO**, Autorizando el **incremento de flota** con las unidades de placa de rodaje N° VDH-967(2018), y VDI-966(2018), en consecuencia incremento de frecuencias y habitación de conductores para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **Arequipa - Camana y Viceversa, (vía Costanera)**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0124-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Abril del 2018, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
ROUTA	Arequipa - Camana y viceversa (Vía Costanera).
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, San José, Matarani, (Islay), Quilca, Camana, y Viceversa.
ESCALA COMERCIAL	Matarani (Islay)
FRECUENCIAS	Seis (06) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:00am; 05:00am; 10:00am; 12:00M, 14:00pm y 16:00horas De Camana: 04:00am; 05:00am; 10:00am; 12:00M; 14:00pm; y 16:00horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículo: VDH-967(2018) y VDI-966(2018)
FLOTA OPERATIVA	Cuatro (04) vehículos: V3T-950(2010), V4V-969(2006), VDH-967(2018) y VDI-966(2018)
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) vehículo: V6E-954 (2012)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años. Computados del 24 de Abril del 2018 al 24 de Abril del 2028



Resolución Sub Gerencial

N°0240-2018-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **25 JUL 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub Gerencial

N° 0240-2018-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 57341 – 2018 INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.
RUC	20602745393
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres N° 101, Interior 04, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa
TELEFONO	972226986 / 983268514 / 991492647
CORREO ELECTRONICO	Emeteriocahui6@gmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11383899
REPRESENTANTE LEGAL	CAHUI PARILLO EMETERIO D.N.I. N° 29662843

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VDH-967	2018	15/06/2019	LA POSITIVA	22/12/2018	CHARACATO S.A.C.	AUTO LEADERS PERU S.A.C.	26-06-2018 Vigente 01 año
VDI-966	2018	25/06/2019	LA POSITIVA	27/12/2018	CHARACATO S.A.C.	AUTO LEADERS PERU S.A.C.	26-06-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CUATRO (04) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V3T-950	2010
2	V6E-954	2012

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
3	VDH-967	2018
4	VDI-966	2018

4. FLOTA DE RESERVA UNO (01) VEHICULO

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V4V-969	2006

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

NOMBRES	N°	CATEGORIA	VENCIMIENTO
AGUILAR CHAMBI CLAUDIO WALTER	H456564957	A Tres c	20-04-2019
CAHUI PARILLO EMETERIO	H29662843	A Tres a	23-05-2021